En la casa Consistorial de esta villa de Vergara á nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Maria de Arzona Zubeta, los Sres. D. José Blanc Prov. Síndico, D. José Cuadrado, D. Felix de Arzarate Arcama, D. Agustin Maria de Eizaguirre, D. Juan Francisco de Benitua, D. Miguel de Lamaza, D. Francisco Antonio de Larrinua, y D. Manuel Barrenechea de Arando Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallada conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de un memorial que D. José Maria de Ybarra Laizabal y consortes presentan manifestando los gastos que se les ha originado en el pleito que han seguido con D. Manuel de Berreta de esta vecindad sobre el paso conocido con el nombre de Batelotes cuyo uso solicitaron en los terrenos comprendidos á la villa por el último en el Monte de los Echagües y mediante á que han sido condenados en primera instancia, suplican se les atienda con algun auxilio para sufragar las costas causadas á su instancia durante el curso de este litigio. En su vista no encontrando el ayuntamiento razones bastante plausibles para conceder el auxilio que pretenden los interesados, desestimó su solicitud no obstante las consideraciones espuestas. El Sr. Regidor Benitua guardó ceremonia en este acuerdo por compromisos anteriores.

El ayuntamiento tomó en consideracion el informe que dan los arquitectos D. Santiago de Larrasola y D. Carlos de Uriarte comisionados al efecto acerca del estado en que se hallan las casas de nueva construccion que se estan ejecutando en la calle de Zubieta, y de las causas que han ocasionado el desplome de las paredes medianeras. En su consecuencia se acordó prevenir á los dueños de ellas y á los constructores que para proceder á su reparacion se sugeten en un todo á las condiciones que les prescriban los mencionados arquitectos bajo su responsabilidad, dando comision para su notoriedad al Sr. Alcalde.

En seguida se acordó facilitar la suma de dos mil reales al rematante de la reparacion de la Fuente de San Antonio á buena cuenta de los haberes de su contrata.

Asi mismo tomó conocimiento la corporacion del producto que han dado los puestos de la última Feria, importante ochocientos veinte y ocho reales von, cuya cantidad se dispuso ingresase en Tesoreria, deduciendo ochenta reales que se dan en gratificacion al fiel alhondiguero por los trabajos de esta comision.

Por último quedó aprobado el descargo de la comision que se nombró en la sesion última para presentar un proyecto relativo á la reorganizacion ó reforma de la Plantilla de la Secretaria y otros particulares, cuyo proyecto copiado á la letra dice asi=

La comision nombrada para dar su dictamen acerca de los diferentes particulares que abraza la memoria presentada por el Regidor D. Miguel de Lamaza, se ha ocupado en su primera reunion del referente á la reorganizacion ó reforma de la plantilla de la Secretaria con sus nuevas obligaciones, y obtenidos los informes que le han parecido conducentes para el acertado desempeño de su cometido, ha formado y somete á la aprobacion de VS. el proyecto siguiente= Habrá

en lo sucesivo para el servicio de la Secretaria y del archivo de paydes de esta N. villa dos empleados que serán un Secretario y un auxiliar= Será Secretario el que en la actualidad desempeña este encargo. El auxiliar, que por esta vez puede considerarse como de nueva creacion, será nombrado por el ayuntamiento. El Gefe inmediato del auxiliar será el Secretario, pero sin desconocer su dependencia principal del Sr. Alcalde y demas Concejales= Todos los trabajos de Secretaria se despacharán en el local destinado al efecto en la casa Consistorial, siendo las horas de oficina de diez á doce por la mañana en todo el año; y por la tarde de tres á cinco desde la Pascua de Resurreccion hasta primero de Octubre, y de dos á cuatro en el resto del año sin perjuicio de lo eventual para casos en que ocurran ocupaciones extraordinarias. Se esceptuan para este servicio los dias festivos de ambos preceptos en que estará la oficina abierta tan solamente de nueve á diez ó de once á doce por la mañana, segun que el Sr. Alcalde lo disponga= Las horas fijas para el Secretario serán las dos de por la mañana en dias laborables, y la hora que se señale por el Sr. Alcalde en los dias de fiesta, sin perjuicio de lo eventual para que fuese llamado por el mismo ó los Sres. Concejales= Las horas de servicio para el auxiliar serán, las cuatro señaladas para los dias laborables, la hora que el Sr. Alcalde designe para los festivos, y lo propio que el Secretario para los casos eventuales. Las boletas para alojamiento de tropas en el pueblo se entregarán en la Secretaria á los Itinerarios, cuando la fuerza sea de alguna consideracion; y cuando sean partidas sueltas que no sean mandadas por oficial, se facilitarán las boletas á cualquiera hora, como se ha practicado hasta aqui, por el mismo que actualmente tiene á su cargo este ramo. Este mismo empleado será quien estienda todas las boletas para alojamientos con entera sugecion al libro-padron del vecindario en cuanto á la igualdad de la distribucion de esta carga vecinal. La Secretaria inspeccionará la justa aplicacion de boletas para partidas sueltas, y escuchará las reclamaciones que ocurran acerca de este servicio, sin perjuicio de que las oiga la comision que designe el ayuntamiento para este efecto= La Secretaria desempeñará ademas de lo marcado con respecto á alojamientos, todas las obligaciones que determinan la ley municipal y reglamentos vigentes, entendiendose comprendido en ellos, el despacho de cuanto ocurra al Sr. Alcalde y Concejales en sus respectivos cargos de municipio= El sueldo del actual Secretario será de seis mil reales anuales= La asignacion anual para el auxiliar se fija en dos mil y doscientos reales= Los sueldos que respectivamente se señalan á ambos empleados se entenderá contarse para su aplicacion desde el dia en que empiece el servicio de horas fijas, segun que se indica arriba= La comision propone con toda lealtad lo que á juicio suyo puede convenir al servicio ordenado de la Secretaria, pero no obstante esto, para que VV. inspirados de su ilustrado criterio dispongan lo que crea que pueda ser mas acertado y conveniente al servicio público. Vergara y Junio nueve de mil ochocientos cincuenta y cuatro= Felipe de Arzona Zubeta= Francisco Antonio de Larrinua= José Blanc= Miguel de Larraza= Ilustre ayuntamiento de esta N. villa de Vergara=

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por si y por los demas Sres. concur-

rentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Felipe Mª de Azcona
Zuloeta

Juan Ramon
de Lesarri
srio.

En la casa Consistorial de esta villa de Vergara á diez de Junio de mil ocho-cientos cincuenta y cuatro se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Maria de Azcona Zuloeta, los Sres. D. Juan Ygnacio de Yraola Teniente segundo, D. José Blanc Prov. Síndico, D. Casimiro de Guerrico, D. José Cuadros, D. Felix de Necarate Arasua, D. Miguel de Larraza D. Francisco Antonio de Larrinua y D. Manuel Barrenechea de Arando Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayunta-miento de esta poblacion, y estando asi reunidos el Sr. Alcalde expuso, que el obje-to de esta sesion era para tomar conocimiento del contenido de dos oficios que se le habian pasado por el Sr. Juez y Promotor Fiscal de este Partido noticiandole haber sido declarados cesantes de Real orden. Habiendose enterado de ambas comuni-caciones por lectura que hizo el infrascrito Secretario, y deseando dar una muestra del aprecio que han merecido dichos funcionarios por sus distinguidas cualidades, no menos que del profundo sentimiento que ha causado en el vecindario tan extra-ña novedad, acordó el ayuntamiento elevar una reverente exposicion á S. M. la Reyna Nuestra Señora pidiendo sean repuestos en los mismo destinos, por conducto del Sr. Gobernador de la Provincia, y otro ejemplar ademas para el Sr. D. Melchor Sanchez Tora domiciliado en Madrid, autorizandole al propio tiempo para que se acerque personalmente al Gobierno de S. M. y practique las diligencias conducentes con el fin indicado, para cuya redaccion se nombró por comisionados al Sr. Prov. Sin-dico y Regidores Sres. Guerrico y Larrinua con el infrascrito Secretario.

Asi mismo se dió comision al Sr. Regidor Larraza y al Secretario para manifestar al Sr. Juez y Promotor Fiscal el interes que toma el ayunta-miento en su obsequio y el sentimiento que ha causado en el seno de la corporacion tan inesperada novedad.

Con lo cual se dió fin á esta que firmó el Sr. Alcalde por si y por todos los Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Felipe Mª de Azcona
Zuloeta

Juan Ramon
de Lesarri
srio.